



Jonathan Arbeláez
A B O G A D O

315 3939391

jarbelaezabogado@yahoo.com

jonathan.arbelaez.abogado@gmail.com

SEÑORES

FISCALIA UBATE (REPARTO)

JUZGADO PENAL (REPARTO)

JUZGADO CIVIL (REPARTO)

ASEGURADORA

CENTRO DE CONCILIACION CIVIL Y COMERCIAL DE CALI PROCURADURIA



Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER.

JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.739.644; en forma respetuosa manifiesto que por medio de este instrumento otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **YONATHAN ANDRES ARBELAEZ MEDINA**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Pereira, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.088.342.332 de Pereira y con Tarjeta Profesional de Abogado No 381.707, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en los términos de los artículos 1077 y 1133 del Código de Comercio y demás normas concordantes, Presente Demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual, Reclamación Directa o cualquier actuación ya sea, procesal o extraprocesal, solicitar inscripción del pendiente judicial al vehículo que ocasiona el accidente, con la finalidad de obtener la indemnización por todos los daños y/o perjuicios, (lucro cesante, daño emergente, daños materiales e inmateriales, y demás daños establecidos por la ley), que fueron causados en ocasión al accidente de tránsito ocurrido el pasado 15 de octubre del 2020, en LA VIA QUE CONDUCE DE LA CEJA A MEDELLIN, A LA ALTURA DE LA BOMBA TEXACO SOBRE LA UNIDAD RESIDENCIAL PALMAZERA CALLE 20 #162, del municipio de DOSQUEBRADAS, RISARALDA, donde se vio involucrado el vehículo tipo MOTOCICLETA con placas BQR52F, marca YAMAHA, línea YZF-R15, color GRIS BLANCO VERDE, modelo 2020 conducido por el señor JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.739.644, en propiedad del señor CRISTHIAN CAMILO USUGA CORREA, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía N° 1.216.724.154; y el vehículo tipo AUTOMOVIL de SERVICIO PARTICULAR marca NISSAN, línea TIIDA, color GRIS, modelo 2011, de placas BXT-029, conducido por el señor HERNANDO ABAD MUÑOZ BEDOYA, mayor de edad, identificado con cédula de

JOSE USUGA PALACIO
cc 71739644



SEÑORES

FISCALÍA GUBERNA (REPARTO)

JUZGADO PENAL (REPARTO)

JUZGADO CIVIL (REPARTO)

ABOGUADORA

CENTRO DE CONCILIACIÓN CIVIL Y COMERCIAL DE CALI PROCURADURÍA

Asunto: OTORGAMIENTO DE

JOSE ELVIRIO USUGA PALACIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1088342133, mayor de edad y domiciliado en el municipio de

Y 139.844 en forma respectiva, en el caso de la demanda, en el

otro poder especial, amplio y suficiente al Abogado en la materia

ARRELAZ MEDINA, mayor de edad y domiciliado en el municipio de

identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1088342133, mayor de

Tabla Profesional de Abogado No 881.007, expedida por el Consejo Superior

la Judicatura, para que en los términos de las anteriores 1077 y 1183 del Código de

Comercio, como normas concordantes, presente Demanda verbal de

responsabilidad contractual, reclamación Directa o cualquier actuación

ya sea en forma verbal o escrita, solicitar inscripción del vehículo, para

vehículo que se le otorga, con la finalidad de otorgar la inscripción

por todos los fines legales, dando lugar a la inscripción, dando

material e instrumental, en los términos de la ley, que para

conceder en ocasión al Jefe de la Oficina de Registro de

3020, en la vía que conduce desde la A MEDALLA A LA ALTURA DE

LA BOMBA TEXACO SOBRE LA UNIDAD DE FISCAL PALMERA CALLE

50 #163 del municipio de DOSQUEBRADA, donde se vio

involucrado el vehículo tipo MOTOCICLETA, marca ROSSY, potencia

YAMAHA, línea YZF-R15, color GRIS BLANCO VERDE, modelo 2020, conducido

por el señor JOSE ELVIRIO USUGA PALACIO, identificado con cédula de

ciudadanía No. 71139.844, en propiedad del señor CRISTIAN CAMILO USUGA

CORREA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 71139.844

y el vehículo tipo AUTOMOVIL de servicio PARTICULAR, marca NISSA, línea

TIIDA, color GRIS, modelo 2017, de placas BXT-029, conducido por el señor

HERNANDO ABAD MUÑOZ BECORA, mayor de edad, identificado con cédula de



Jonathan Arbeláez

315 3939391

jarbelaezabogado@yahoo.com

jonathan.arbelaez.abogado@gmail.com

ciudadanía No. 15.255.045, y en propiedad de **DONNA LORENE MUNOZ**, con cédula de extranjería No. 929125.

Accidente que, según las pruebas aportadas, como medio probatorio, es causado por la imprudencia del señor **HERNANDO ABAD MUÑOZ BEDOYA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.255.045, cuando de manera brusca e imprudente impacta se incorpora a la vía y genera colisión contra el señor **JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.739.644, quien se movilizaba en el vehículo de placas **BQR52F**, causándole así daños en su propiedad privada y su integridad física.

Mi apoderado queda facultado para sustituir, recibir sumas de dinero y/o documentos, conciliar, desistir, transigir, presentar reconsideración, solicitar documentos, y en general para todas las facultades inherentes al mandato y las demás establecidas por el artículo 77 de código general del proceso, sírvase, por lo tanto, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder para actuar en el proceso civil y el proceso penal, el cual se adelanta en la **FISCALIA UBATE** relacionándose así mediante el **NUNC 268436000383202150233**.

Autorizo que los espacios en blanco sean diligenciados por el apoderado una vez se tenga pleno conocimiento de estos.

Cordialmente,

Jose usuga palacio

JOSE ELIVERIO USUGA PALACIO

CC No. 71.739.644 71739644

Y 1738 6-44. (donde se muestra en el vehículo de placas B0327, causante del
ROSE ELVIERIO USUGO PALACIO, identificado con cédula de ciudadanía No.
prácticamente invisible se inscribe a la vía y genera colisión contra el
sobre identificado con cédula de ciudadanía No. 15.238.645, causante de mareo
por la imprudencia del señor HERNANDO ABAD MUÑOZ BEROYA, mayor
además que, según las pruebas aportadas, como medio probatorio, se causó

Notaría 31 de mayo de 2019

En el mundo de hoy, la tecnología ha cambiado la forma en que nos comunicamos y trabajamos. La tecnología ha creado nuevas oportunidades y desafíos. La tecnología ha cambiado la forma en que nos comunicamos y trabajamos. La tecnología ha creado nuevas oportunidades y desafíos.

ESPACIO EN BLANCO
Notaría 31 de Medellín



Jonathan Arbeláez
A B O G A D O

315 3939391

jarbelaezabogado@yahoo.com

jonathan.arbelaez.abogado@gmail.com

Acepto:

YONATHAN ANDRES ARBELAEZ MEDINA

C.C.1.088.342.332 de Pereira – Risaralda.

T.P.381.707 del C.S.J

Teléfono: 3146912480 - 3147132947

Correo Electrónico: jonathan.arbelaez.abogado@gmail.com y
jonathan9703@hotmail.com

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA BIOMETRÍA
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la NOTARÍA 31 de este Circuito, Compareció:

USUGA PALACIO JOSE ELVERIO
quien exhibió: C.C. 71739644
y declaró: Que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que lo autoriza fue puesta por él. Y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Medellín 2024-09-19 14:57:34

X **JOSE USUGA PALACIO**
Firma:

PAULINA GÓMEZ GONZÁLEZ
NOTARIA TREINTA Y UNO (31) DEL CIRCULO DE MEDELLÍN

Notaría
Cod. qcle4

12417-61498ebc

**ESTE DOCUMENTO SE AUTENTICA
A PETICIÓN DEL INTERESADO CON
ESPACIOS EN BLANCO**
RUSADO DE UN MINUTU

JOSE USUGA PALACIO
CC 71739644